



PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DEL DEPÓSITO DE FONDOS QUE, POR CONCEPTO DE CAPITAL MÍNIMO APORTADO, DEBEN REALIZAR EN EL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA LAS ENTIDADES ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS, CONFORME CON EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 8653

1. Objetivo de procedimiento

- Establecer los trámites operativos que deben cumplir el Banco Central de Costa Rica (BCCR), la Superintendencia de Seguros (Sugese) y las entidades que deseen inscribirse en el país como aseguradoras o reaseguradoras, con el depósito del capital mínimo que establece el artículo 11 de la Ley 8635.

2. Alcance

El presente procedimiento aplica al trámite de los depósitos de fondos que realicen en el BCCR las entidades que deseen inscribirse en el país como aseguradoras o reaseguradoras, y será ejecutado cada vez que una de estas entidades realice un depósito o solicite el giro de sus fondos.

3. Procedimiento operativo

3.1 Oficio de confirmación de la Sugese

La Sugese remitirá al BCCR, previo a la recepción del depósito del capital mínimo, un oficio confirmando que el solicitante ha cumplido con todos los requisitos establecidos para constituirse como aseguradora o reaseguradora y, por lo tanto, cuenta con una autorización otorgada por la Sugese para iniciar los trámites de constitución; en la medida de lo posible, dicho oficio indicará el monto del depósito de capital inicial que será depositado por la entidad aseguradora. Por su parte, para cumplir con el artículo 11 de la Ley 8653, el BCCR se limitará a recibir el depósito de los fondos que realice el solicitante, en el entendido de que las diligencias para verificar la procedencia de los mismos son competencia de la Sugese, ello conforme con los artículos 29 de la Ley 8653 y 14 de la Ley 8204.

El referido oficio deberá ser presentado por la Sugese con independencia del mecanismo y la forma que utilice el solicitante para realizar el depósito de capital en el BCCR. Además, dicho oficio, deberá hacer mención al nombre de los socios costarricenses y/o extranjeros que estarían realizando el depósito, conforme con la información que la Sugese mantiene en el expediente respectivo.

3.2 Opciones para depositar los fondos en el BCCR

El solicitante, para operar como entidad aseguradora, reaseguradora o sociedad corredora de seguros, podrá optar por las siguientes opciones para cumplir con el requisito del depósito en el

BCCR:

a) **Fondos recibidos por Central Directo:** si los fondos son recibidos por medio del portal Web de Central Directo, el solicitante debe proceder con los siguientes trámites:

- i. La entidad tiene que suscribirse como cliente de Central Directo en la dirección electrónica www.centraldirecto.fi.cr, debiendo cumplir satisfactoriamente con los requisitos establecidos por el servicio para la suscripción.

En la dirección www.centraldirecto.fi.cr, las entidades pueden consultar la *Guía del Inversionista*: un instructivo que contiene la secuencia de pasos que deben seguir los clientes para suscribirse al servicio. Además, podrán acceder al *Reglamento de Central Directo*, el cual reúne el conjunto de disposiciones que regulan el funcionamiento del servicio, así como las relaciones (derechos y responsabilidades) entre el BCCR y sus clientes.

Nuestro Centro de Atención al Cliente, también podrá proveer asistencia técnica en caso de que las entidades necesiten ser guiadas durante la ejecución de los diferentes procesos de trabajo (teléfono directo 2243-4000, dirección de correo electrónico centraldirecto@bccr.fi.cr).

Finalmente, el sitio cuenta con una *Ayuda en Línea* sensible al contexto de trabajo, que las entidades pueden acceder cuando requieran de mayor información para interactuar con las funcionalidades disponibles en el sitio Web.

- ii. En el momento en que se suscribe a Central Directo, se abre a la entidad una Cuenta Cliente de Inversión (CCI) en colones y otra en US dólares, con el fin de que pueda realizar los depósitos de dinero en el BCCR.

La CCI es una cuenta que funciona de manera similar a las cuentas de ahorro de los bancos comerciales, permitiendo a sus propietarios realizar depósitos y retiros de dinero en el momento en que lo deseen. Dispone además de un código de cuenta cliente, que la habilita para realizar movimientos de fondos por medio de los servicios del Sistema Nacional de Pagos Electrónicos (SINPE).

Las opciones de inversión a las que pueden acceder los clientes, pueden consultarse en la página pública de Central Directo.

- iii. Luego de concluir el proceso de suscripción, la entidad deberá registrar las Cuentas Cliente (CC) que mantiene abiertas en otras entidades financieras del país, como requisito para poder movilizar fondos desde y hacia el BCCR. Debe al menos registrar una CC en colones, siendo opcional el registro de CC en US dólares. En todo caso, no existe un límite máximo para el registro de Cuentas Cliente.

Para realizar dichos movimientos, la entidad dispone de varios mecanismos que funcionan con acreditación en tiempo real o en t+1, según sea su decisión (en la *Guía del Inversionista* puede consultarse cada tipo de movimiento).

- iv. Una vez que la entidad deposite fondos en el BCCR, Central Directo le permite consultar en línea sus movimientos de fondos y el saldo de su CCI. Podrá además generar el Estado de Cuenta para cada una de sus CCI, con el fin de conciliar los movimientos realizados y de documentar los respectivos registros contables en sus sistemas internos de información.
 - v. Las entidades cuentan en Central Directo con facilidades para realizar inversiones en moneda nacional en el BCCR, mediante los instrumentos de captación DON (Depósito Overnight) y DEP (Depósito Electrónico a Plazo).
- b) **Fondos invertidos por medio del servicio Captación de Fondos (CAF):** si se desea mantener el depósito invertido mediante el servicio Captación de Fondos del SINPE, el solicitante deberá coordinar, con algún banco del exterior, el envío de los fondos en US dólares a algún banco nacional, o en su defecto con socios nacionales que realicen el depósito en US dólares o colones en algún banco nacional, para que este último realice el depósito en el BCCR mediante la constitución de una inversión a través de dicho servicio.
- El servicio CAF se encuentra disponible únicamente para las entidades asociadas al SINPE y las opciones de inversión pueden consultarse en la página pública de Central Directo.
- c) **Fondos recibidos por medio del servicio Transferencias de Fondos Interbancarias (TFI):** si los fondos son recibidos por medio de alguno de los bancos del Sistema Financiero Nacional (transferidos por medio del servicio TFI), el solicitante debe proceder con los siguientes trámites:
- i. Coordinar con el banco local elegido, la recepción de los fondos en US dólares o Euros que ingresen desde algún corresponsal en el exterior.
 - ii. Instruir al banco local elegido, para que envíe por el SINPE una Transferencia Interbancaria de Fondos (servicio TFI) al BCCR, con el motivo "166 - Pagos Diversos", especificando lo siguiente en la razón de la transferencia: *"Depósito de capital mínimo de (razón social de la entidad), requerido por la Sugese conforme con el artículo 11 de la Ley 8653."*
- d) **Fondos recibidos por medio de un depósito realizado en una cuenta del BCCR con un corresponsal en el exterior y cuyo mensaje se reciba por SWIFT:** si los fondos ingresan al BCCR directamente del exterior, por medio del servicio de mensajería SWIFT, el solicitante debe coordinar con algún banco del exterior, el envío de los fondos en US dólares para que sean depositados en el BCCR, especificando en la transferencia lo siguiente: *"Depósito de capital mínimo de (razón social de la entidad), requerido por la Sugese conforme con el artículo 11 de la Ley 8653."*

Los números de cuenta del corresponsal del BCCR, así como la demás información requerida para ordenar la transferencia, se encuentran especificados en el Anexo 1 del presente procedimiento.

3.3 Presentación de documentos ante el BCCR por parte del solicitante

3.3.1 Antes de que se inscriba en el Registro Nacional

La documentación que respalda la existencia del solicitante y las facultades de su apoderado general, debe encontrarse previamente legalizada y aportada a la Sugese como parte del expediente de la solicitud de autorización respectiva.

3.3.2 Luego de realizar el depósito de los fondos en el BCCR

La entidad aseguradora autorizará a la Superintendencia para que solicite reportes y haga las consultas de los saldos que considere necesarias, directamente al BCCR. Por su parte, la Superintendencia remitirá una copia de dicha autorización al BCCR.

a) Depósito realizado por Central Directo

- i. En el caso de que la Sugese así lo requiera, la entidad podrá suministrarle su estado de cuenta impreso para reportar el saldo depositado en la CCI.

b) Depósito invertido por medio del servicio Captación de Fondos (CAF)

- i. Una vez que la entidad financiera deposite los fondos en el BCCR por medio del servicio CAF, deberá solicitar a la División de Servicios Financieros del BCCR la expedición de un documento en el que se haga constar la constitución del depósito y las condiciones financieras en las que se mantiene invertido.
- ii. Después de que el BCCR le haya entregado la constancia solicitada, la entidad financiera deberá entregársela al solicitante para que la presente ante la Sugese, con el propósito de demostrar el cumplimiento del depósito de capital.

c) Depósito realizado por medio del servicio TFI o recibido a través de SWIFT

- i. El solicitante debe enviar una carta dirigida al Director del Departamento de Contabilidad del BCCR, solicitando la emisión de una constancia del depósito efectuado, para presentarla posteriormente a la Sugese.

d) Solicitud de reportes y de consultas de saldos por parte de la superintendencia: La Sugese podrá solicitar a la División de Servicios Financieros, previa entrega de la nota de autorización extendida por la entidad aseguradora correspondiente, las constancias que requiera, considerando lo siguiente:

- i. Inversiones en Central Directo: Solicitud de constancia de saldos, que una entidad mantiene en depósitos o en su CCI, a una fecha determinada.
- ii. Depósito invertido por medio del servicio Captación de Fondos (CAF): Solicitud de constancia de la constitución del depósito y las condiciones financieras en las que se mantiene invertido, a una fecha determinada. Adicionalmente, podrá requerir la constancia de saldos que una entidad mantiene en la cuenta de reserva. En caso de

utilizar éste mecanismo para el depósito del capital inicial, la constancia saldrá a nombre de la entidad SINPE y no de la entidad aseguradora.

- iii. Depósito realizado por medio del servicio TFI o recibido a través de SWIFT: Constancia de saldos que una entidad aseguradora mantiene en cuentas contables registradas en el Departamento de Contabilidad, a una fecha determinada.

3.3.3 Después de que se haya inscrito en el Registro Nacional

Acto seguido de que el solicitante concluya con todos los trámites de autorización requeridos por la Sugese, y se haya inscrito ante el Registro Nacional, para gestionar el giro de fondos de su cuenta deberá presentar al BCCR la siguiente documentación:

- a) Oficio de la Sugese en donde conste la autorización expedida por ese órgano, para operar como entidad aseguradora dentro del territorio nacional.
- b) Antes de iniciar con la solicitud del giro de fondos de su cuenta, presentar al BCCR un oficio en el que autorice a las personas de su entidad designadas como responsables de la movilización de los fondos depositados, especificando en dicho oficio la forma en que deberán firmar las autorizaciones respectivas (la estructura de mancomunación que decida instrumentar, conforme con sus políticas de control interno).
- c) Debidamente autenticados por un notario público y sin más de un mes de haber sido emitidos, los siguientes documentos:
 - i. Copia de la escritura constitutiva.
 - ii. Copia de la cédula jurídica.
 - iii. Personería jurídica del representante legal.
 - iv. Copia el documento de identificación del representante legal.
 - v. Copias de los documentos de identificación de las personas autorizadas para firmar el giro de los fondos depositados en el BCCR.
- d) Tarjetas del registro de firmas respectivo (suministradas al solicitante por el BCCR).

3.4 Requisitos para documentar el giro de fondos

El solicitante debe someterse a las condiciones de documentación que el BCCR establezca para tramitar el giro de fondos de su cuenta.

3.5 Reporte de saldos y movimientos de fondos a la Sugese

Cuando la Sugese lo solicite, el BCCR le suministrará un reporte de los movimientos realizados por el solicitante contra su cuenta de fondos, así como el saldo de la misma.



3.6 Condiciones financieras del depósito

El BCCR no reconocerá ningún tipo de rendimiento sobre los fondos depositados por el solicitante, mientras los mismos permanezcan como saldos en una cuenta de fondos o un depósito a la vista.

4. Incorporación al SINPE para la gestión y movilización de fondos

La aseguradora o reaseguradora podrá optar por incorporarse al SINPE y abrir en el BCCR cuentas a su nombre para tramitar sus operaciones financieras y realizar la movilización de fondos. Para los efectos, deberá enviar a la División de Servicios Financieros del BCCR la respectiva solicitud de suscripción.

5. Vigencia del procedimiento

El presente procedimiento es emitido por la gerencia del BCCR, rige a partir del ____ de abril del 2010 y sustituye al oficializado mediante oficio GER-010-2010 del 8 de enero de 2010.

----- Fin del procedimiento -----



ANEXO 1

PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DEL DEPÓSITO DE FONDOS QUE, POR CONCEPTO DE CAPITAL MÍNIMO APORTADO, DEBEN REALIZAR EN EL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA LAS ENTIDADES ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS, CONFORME CON EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 8653

**STANDARD SETTLEMENT INSTRUCTIONS FOR US DOLLAR CURRENCY WITH
CENTRAL BANK OF COSTA RICA**

**(INSTRUCCIONES DE PAGO PARA OPERACIONES EN US DÓLARES CON EL
BANCO CENTRAL DE COSTA RICA)**

US Dollar cash and time deposit (Efectivo y Depósitos en US Dólar)	<u>Correspondent bank:</u> Wells Fargo Bank N.A. BIC Code: WFBIUS6S ABA # 121000248 <u>Account #:</u> No. 4121936165 <u>In favor of:</u> Banco Central de Costa Rica BIC Code: BCCRCRSJ <u>Currency / Moneda:</u> US DOLLAR
---	--

BACK OFFICE CONTACTS / CONTACTO DEPARTAMENTO DE OPERACIONES FINANCIERAS - BANCO CENTRAL DE COSTA RICA:

René Núñez V. Phone: (506) 2243-3751 E-mail: nunezvr@bccr.fi.cr E-mail : renenunez@bloomberg.net	José Luis Solano G. Phone: (506) 2243-3752 E-mail: solanogj@bccr.fi.cr	Luis Fernando Solís O. Phone: (506) 2243-3756 E-mail: solisof@bccr.fi.cr
--	--	---

Fax numbers: (506) 2243-4487 & (506) 2243-3746